



# NOTA INFORMATIVA

---

**Marzo 024/2019**

Resolución de carácter general por la que se Condona Parcialmente el Pago de los Aprovechamientos que se indican

## Resolución de carácter general por la que se Condonar Parcialmente el Pago de los Aprovechamientos que se indican

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 7 de marzo, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) la “Resolución de carácter general por la que se Condonar Parcialmente el Pago de los Aprovechamientos que se indican” (la “Resolución”), cuyos beneficios surtirán sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dicha Resolución tiene por objeto condonar parcialmente a los propietarios de vehículos el pago de las multas impuestas por infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal (el “Reglamento”) vigente (artículo primero de la Resolución).

La condonación corresponderá al 80% del monto a pagar por las multas impuestas y respecto de las cuales se haya emitido la boleta de sanción correspondiente, siempre que el propietario del vehículo actualice sus datos en la siguiente dirección: <http://www.tramites.cdmx.gob.mx/infracciones> (artículo segundo de la Resolución).

Por su parte, se establece que los contribuyentes que controvertan la procedencia del cobro de los aprovechamientos por medio de algún recurso administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación deberán desistirse y presentar ante la Secretaría de Administración y Fianzas copia certificada del acuerdo mediante el cual se admita el desistimiento emitido por la autoridad que conozca de la controversia para obtener el beneficio fiscal otorgado por la Resolución.

Asimismo, se establece que no procederá el beneficio establecido en la Resolución cuando los interesados cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal en relación con los delitos regulados en el Código Fiscal de la Ciudad de México (“CFCDMX”) (artículo cuarto de la Resolución).

Por otro lado, se establece que los contribuyentes perderán los beneficios otorgados en relación con sus adeudos cuando impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar (artículo quinto de la Resolución).

Finalmente, se establece que no procederá la acumulación de los beneficios fiscales <sup>1</sup> de la Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el CFCDMX, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal; y que dichos beneficios no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna (artículos sexto y séptimo de la Resolución).

La lista de las multas impuestas por infracciones al Reglamento respecto de las cuales procederá el beneficio contenido en la presente publicación, se detalla en el Anexo del presente documento.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> En términos de los artículos 297 del CFCDMX y 62, párrafo segundo del Reglamento.

### Anexo Listado de Multas

Artículos del Reglamento	Multas sujetas a condonación del 80% relacionadas:
6	Con la seguridad de los peatones
7 fracciones II y III	Por proferir vejaciones mediante utilización de señales visuales, audibles o de cualquier otro accesorio adherido al vehículo; golpear o realizar maniobras con el vehículo con objeto de intimidar o maltratar físicamente a otro usuario de la vía; y utilizar la bocina (claxon) para un fin diferente al de evitar un hecho de tránsito, especialmente en condiciones de congestión vehicular, así como provocar ruido excesivo con el motor.
8 fracciones II a XI, XII, incisos a), b) y c), XIII, incisos a) y b), y XIV	Con las obligaciones de los conductores
9	Por no respetar los límites de velocidad
10	Con las preferencias de paso
11 fracciones I y II, salvo vehículos de transporte público y de carga, III a XV	Con las prohibiciones a los conductores de todo tipo de vehículos
12	Con el remolque o empuje de vehículos motorizados
13	Con la conducción de vehículos de emergencia que circulen con las luces encendidas y señales audibles en caso de emergencia, siniestro o desastre
15	Con las preferencias de paso sobre los vehículos motorizados
17	Con el derecho a ocupar el carril completo
20	Con las obligaciones de los conductores de motocicletas
21	Con las prohibiciones a los conductores de motocicletas
22 fracciones I a V y VII	Con las obligaciones de conductores de transporte público
23	Con las prohibiciones a conductores del transporte público
24	Con las obligaciones de los conductores de vehículos de transporte escolar o de personal
25 fracciones I y II	Con las obligaciones de los conductores de vehículos de transporte de carga

Artículos del Reglamento	Multas sujetas a condonación del 80% relacionadas:
27	Con las obligaciones de conductores que transporten sustancias tóxicas o peligrosas
28 fracciones I y II	Con prohibiciones a conductores que transporten sustancias tóxicas o peligrosas
29	Con el estacionamiento u ocupación de la vía pública
34	Con las prohibiciones en vía pública
36	Con los pagos para el acceso a vías concesionadas o permissionadas
37 fracciones II a V	Con las obligaciones en materia de seguridad de los conductores y ocupantes
38 fracciones II, incisos a) a i) y III, incisos a) a e)	Con las prohibiciones a los conductores de vehículos por ser responsables de evitar realizar acciones que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás usuarios de la vía
39	Con las obligaciones de los conductores de automóviles que viajen con pasajeros menores de doce años de edad o que midan menos de 1.45 metros de altura
40 fracciones II a V	Con el cercioramiento de que el vehículo cuente con elementos provistos de acuerdo a la naturaleza propia de dicho vehículo
41	Con la obligación de que los vehículos posean luces destellantes en la parte superior
42	Relacionados con la adaptación de dispositivos de acoplamiento para tracción remolques y semirremolques
43 fracciones I a VII	Con las prohibiciones de instalación o uso en vehículos motorizados
44 fracciones I, II, incisos a), b), d) y III a VI, incisos a) a c)	Con los requisitos legales por cada tipo de vehículo del que se trate
45 fracciones I, incisos a) a e), II, III, y IV	Con las obligaciones que deben cumplir los vehículos motorizados que circulen en la Ciudad de México
46 Respecto de los propietarios de vehículos particulares	Con la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil
47	Acatamiento de programas y restricciones de programas ambientales
48 fracciones I a III	Con las prohibiciones de instalación o uso de ciertos elementos en vehículos

Artículos del Reglamento	Multas sujetas a condonación del 80% relacionadas:
56 Respecto de los propietarios de vehículos particulares	Con embestidas a vehículos no motorizado o peatones